

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000193 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDEC DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 02 de Diciembre de 2015, a la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, identificada con Nit 819.000.933-8, Representado Legalmente por el señora Debora Escorcía Navarro.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000148 de 04 de Marzo del 2016, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico es una entidad de primer nivel que presta los Servicios de:

- *Psicología.*
- *Fonoaudiología.*
- *Fisioterapia.*
- *Terapia Ocupacional.*

Estos servicios son prestados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicio prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL con una frecuencia de recolección mensual, con una cantidad recolectada 1 kg/mensual, según los recibos de recolección.

En el momento de la visita técnica de seguimiento la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, presento los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de su recolección

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son entregados por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de tres veces a la semana.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000193 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDEC DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cuenta con un Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cuenta con los Protocolo de Bioseguridad, de acuerdo a los servicios prestado.

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cuenta con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002.

El encargado de la gestión integral de los residuos generados de FUNDEC, utiliza el equipo de protección personal como: guantes, gafas, zapatos antideslizantes y delantales.

Actualmente los residuos generados por FUNDEC, son pesados cada vez que la empresa especializada realiza su respectiva recolección.

En cuantos a los residuos son embalados según el tipo de residuos. Sin embargos estos residuos no son pesados diariamente, ni etiquetados, ni rotulados, antes de ser entregado a la empresa especializada.

En el momento de la visita técnica de seguimiento a la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, no presento los formatos RH1, ni los formatos RHPS, como lo establece la los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164/2002.

Los vertimientos líquidos provenientes de sus actividades son vertidos al sistema Alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la FUNDEC, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

El servicio de agua de la FUNDEC, es suministrado por la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la vista a las instalaciones de la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico y revisada la información del Expediente 1926- 573, se puede concluir:

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la FUNDEC, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL.

La Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC, de Santo Tomas – Atlántico, cumplió con las obligaciones establecidas mediante Auto 334 de 27 de Diciembre de 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000193 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDEC DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC del Municipio de Sabanagrande – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación para el Desarrollo Comunitario FUNDEC del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, identificado con Nit 819.000.933-8, representado legalmente por el señora Debora Escorcia Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en la Carrera 10 N° 2A – 29, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar el Cronograma y Certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Fundación.
- b- Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos.
- c- Deberá enviar certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- d- Deberá enviar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000193 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDEC DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

- e- Deberá presentar copia de recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- f- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando como lo establece lo anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- g- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
- h- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- i- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- j- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000148 del 04 de Marzo del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

22 ABR. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)